



**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A COMASA S.A.**

**RES. EX. N° 4 / ROL F-033-2018**

**Santiago, 15 MAR 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. N° 13/2011); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. COMASA S.A. (en adelante, COMASA o la Empresa) es propietaria de la Central Termoeléctrica LAUTARO-COMASA, que cuenta con las unidades de generación eléctrica Lautaro 1 y Lautaro 2. Ambas unidades se encuentran afectas al Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas. El 13 de septiembre de 2019, esta Superintendencia formuló cargos a COMASA, relacionados al incumplimiento de la citada norma de emisión, mediante la Res. Ex. N° 1 / Rol F-033-2018.
2. Con fecha 26 de septiembre de 2018, se notificó personalmente la Res. Ex. N° 1 / Rol F-033-2018 a COMASA, fecha a partir de la cual se otorgó un plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para presentar descargos. El 27 de septiembre de 2018, COMASA solicitó la ampliación de ambos plazos.
3. Mediante Res. Ex. N° 2 / Rol F-033-2018, de 3 de octubre de 2018, se acogió la solicitud de ampliación de plazos, otorgando una ampliación de 5 días

para presentar el programa de cumplimiento y de 7 días para presentar los descargos. Asimismo, se tuvo presente el domicilio fijado por COMASA.

4. Con fecha 26 de octubre de 2018, COMASA presentó un escrito donde, en lo principal, formula sus descargos, solicitando: (i) absolver a la Empresa en relación al cargo 3; (ii) recalificar la infracción N° 2 de grave a leve; (iii) recalificar la infracción N° 4 de gravísima a leve, y; (iv) en todos los casos, imponer a COMASA la menor sanción que en derecho corresponda, de conformidad a las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA. Mediante Res. Ex. N° 3 / Rol F-033-2018, de 3 de diciembre de 2019, se tuvo por presentado el escrito de descargos de COMASA.

5. En el primer otrosí de sus descargos, la Empresa acompañó documentos, entre los que se incluye el informe "Modelación aporte a concentraciones de NO<sub>x</sub> en Lautaro", realizado por Proterm S.A. Dicho informe realiza una modelación de la dispersión de NO<sub>x</sub>, desde la unidad de generación eléctrica N° 2 de la Central Termoeléctrica LAUTARO-COMASA, y el aporte a las concentraciones de este contaminante en la localidad de Lautaro, en base a dos escenarios: (i) la excedencia de la norma de emisión durante 2.282 horas el año 2017, de acuerdo a lo imputado por la Res. Ex. N° 1 / Rol F-033-2018 (datos disponibles en portal ventanilla única); y, (ii) la excedencia de la norma de emisión durante 360 horas, de acuerdo al error que se habría generado en la carga de información, según argumenta COMASA (datos registrados en CEMS COMASA).

6. Según señala Proterm, los resultados de estas modelaciones permiten concluir, entre otros aspectos, que las concentraciones de NO<sub>x</sub> (consideradas como NO<sub>2</sub>), con el aporte de las emisiones reales de la unidad de generación eléctrica N° 2, no superan la norma de calidad horaria de NO<sub>2</sub> por sí solas y alcanzan, en el punto de máximo impacto, una concentración de 88,4 µg/m<sup>3</sup>, lo que equivale a un 22% respecto a la norma. Por otra parte, los receptores con mayores aportes situados en la ciudad de Lautaro presentan un aporte máximo horario de 31,4 µg/m<sup>3</sup>, lo que equivale a un 7,8% respecto a la norma, superándose en ambos puntos los 20 µg/m<sup>3</sup> únicamente en dos horas del año. Conforme a lo anterior, se concluye en la modelación de Proterm que las emisiones de NO<sub>x</sub> de la unidad de generación eléctrica N° 2 durante el año 2017 no generarían aportes que por sí solos comprometan la superación de la norma de calidad del aire, lo que tendría incidencia en la clasificación de la infracción N° 2.

7. Sin embargo, el informe elaborado por Proterm omite acompañar los archivos de entrada que fueron cargados en el software de modelación. A objeto de comprobar los resultados de la modelación efectuada, se requiere que COMASA presente estos archivos en formato digital, según se indica en la parte resolutive del presente acto.

8. Al tratarse de antecedentes de un volumen considerable (varios gigabytes de información), la información solicitada deberá ser ingresada por COMASA mediante dispositivos de reproducción electrónica propios, que cuenten con amplia capacidad disponible de almacenamiento (DVD o discos duros externos).

#### RESUELVO:

I. **SOLICITAR INFORMACIÓN a COMASA S.A.** A objeto de comprobar los resultados de la modelación presentada junto a los descargos de 26 de octubre de 2018, se solicita la entrega de los siguientes archivos de modelación:

##### A. Archivos de modelo WRF:

namelist.wps  
namelist.input



**B. Archivos del módulo CALMET:**

CALMET.DAT  
CALMET.LST  
CALMET.INP

**C. Archivos del módulo CALPUFF (para cada escenario de modelación):**

CALPUFF.DAT  
CALPUFF.LST  
CALPUFF.INP  
CONC.DAT

**D. Archivos del módulo CALPOST (para cada escenario de modelación):**

CALPOST.DAT  
CALPOST.LST  
CALPOST.INP

**II. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.** La información solicitada deberá ser entregada en soporte digital (DVD o disco duro externo), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago. **La información deberá ser entregada en el plazo de 5 días**, contados desde la notificación de la presente resolución. Los medios de soporte digital podrán ser devueltos una vez extraída la información requerida, previa solicitud al correo [gonzalo.parot@sma.gob.cl](mailto:gonzalo.parot@sma.gob.cl).

**III. ADVERTIR** que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada. La cooperación efectiva en el procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés, en representación de COMASA S.A., domiciliado en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia.



  
**Gonzalo Parot Hillmer**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés, representante legal de COMASA S.A., domiciliado en calle Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia.



**INUTILIZADO**

*[Faint signature and circular stamp]*